

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LAS SUBVENCIONES PARA ACCIONES O PROYECTOS DE INTERNACIONALIZACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CANARIAS DE LAS ISLAS CAPITALINAS PARA EL EJERCICIO 2025.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden n.º 33/2025, de 3 de junio, se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de las subvenciones para acciones o proyectos de internacionalización de pequeñas y medianas empresas canarias de las islas capitalinas (BOC n.º 117, de 16 de junio).

Segundo.- Mediante Resolución n.º 625/2025, de 16 de junio, del Director General de Promoción y Diversificación Económica, se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones para acciones o proyectos de internacionalización de pequeñas y medianas empresas canarias de las islas capitalinas.

El extracto de la citada convocatoria es publicada en el Boletín Oficial de Canarias el día 23 de junio de 2025.

Tercero.- Tomando en consideración que es la primera vez que se convocan las subvenciones para acciones o proyectos de internacionalización de pequeñas y medianas empresas canarias de las islas capitalinas, así como que el procedimiento de concesión a aplicar es la concurrencia no competitiva y la complejidad que supone recabar la documentación exigida en las bases para la correcta presentación de la solicitud de subvención, este centro gestor, acuerda, de oficio, ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de julio de 2025.

Cuarto.- Consta en el expediente propuesta de Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones para acciones o proyectos de internacionalización de pequeñas y medianas empresas canarias de las islas capitalinas emitida por el Jefe de Servicio de Cooperación Económica el día 23 de julio de 2025 en estrictos términos al contenido de la presente Resolución.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de 5 de octubre de 2023, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203, de 16.10.2023), corresponde a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica, entre otras, la ampliación de los plazos establecidos en la convocatoria.

Segunda.- La presente Resolución se dicta por delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, considerándose dictada por el órgano delegante, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Tercera.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que *“la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

El citado precepto establece, en su apartado 3, que *“tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”*.

De acuerdo con los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas, y en virtud de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

Primero.- Ampliar en seis (6) días hábiles el plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones para acciones o proyectos de internacionalización de pequeñas y medianas empresas canarias de las islas capitalinas, finalizando el citado plazo el 31 de julio de 2025.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El Director General De Promoción y Diversificación Económica,
Manuel Alexis Oliva Hernández.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 23/07/2025 - 12:35:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 752 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 23/07/2025 12:41:12	Fecha: 23/07/2025 - 12:41:12
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000ZiyL2c/jPCs0VrdsB5nG+Q==	
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2025 - 20:48:30	